**Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.**

# **Versión estenográfica de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en la Sala del Pleno del Instituto.**

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muy buenas tardes, bienvenidos a la Decimocuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, hoy quince de Septiembre siendo la una de la tarde.

Esta sesión, es necesario decirlo, se lleva a cabo sin previa convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo, de nuestro Estatuto Orgánico, que prevé la posibilidad de llevar a cabo una sesión estando presentes todos los comisionados y permitiendo, por supuesto, que sus resoluciones y acuerdos sean válidos siempre que concurran todos los integrantes del Pleno, aunque no haya habido previa convocatoria y con carácter de sesión extraordinaria.

Le pediría a la Secretaría Técnica que verifique si hay quórum, por favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Comisionada.

Le informo que con la presencia de los siete comisionados podemos iniciar la sesión.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

En la Orden del Día, estimados colegas, tenemos este, pues este único asunto: Disposición Técnica IFT-011-2017. Parte 1.

Someto a su aprobación esta orden del día, por favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias.

Quisiera darle la palabra al Licenciado Víctor Rodríguez, Titular de la Unidad de Política Regulatoria, que nos expondrá este Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el párrafo primero del numeral 8.4, no perdón, elimina el párrafo primero del numeral 8.4 de la Disposición Técnica IFT-011-2017 denominada: “Especificaciones de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo –conocido como IMEI- y Funcionalidad de Receptor de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).”

Adelante, Licenciado Rodríguez.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Gracias.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones expidió la “Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y Funcionalidad de Receptor de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM)” la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Dicha disposición establece las especificaciones relativas al Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) así como el requerimiento de no bloqueo de la funcionalidad del receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones así como a los métodos de prueba para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones y requerimientos.

En el numeral 8.4, “Revisión documental de los equipos terminales móviles contenidos en la relación de IMEI del fabricante”, se establece que previo a la entrega del certificado de cumplimiento o de su actualización, el organismo de certificación deberá constatar mediante revisión documental que los IMEI de los equipos terminales móviles contenidos en la relación del IMEI del fabricante, no estén incluidos en la lista de dispositivos móviles reportados como robados o extraviados mediante consulta en el portal de internet del Instituto.

El procedimiento de evaluación de la conformidad se lleva a cabo por organismos de certificación los cuales, previo a la entrega del certificado de cumplimiento, deberán constatar, como se señaló, la revisión documental de los IMEI de los equipos terminales móviles, los cuales pueden ser unidades, decenas, centenas o millares de los IMEI y que no deben estar incluidos en la lista de dispositivos móviles reportados como robados.

En ese orden, y dado que los organismos en comento reciben dicha relación, es que proponemos establecer derogar el numeral 8.4 e incluir un 8.4 bis, con el propósito de establecer que se lleve a cabo un muestreo para inspección rigurosa de los IMEI que no estén incluidos en la lista equipos terminales robados o extraviados conforme a la norma NMX-Z-12/2-1987 “Muestreo para la inspección por atributos”, lo cual establece las especificaciones de los conceptos básicos, los planes de muestro, las tablas y las gráficas para la inspección por atributos.

Cabe mencionar que dicha norma mexicana se encuentra vigente en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Metrología y Normalización, además de estar identificada en el catálogo de normas mexicanas.

Y de que es la indicada para la separación o recolección de muestras en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, expedido por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil cinco.

Cabe mencionar que el numeral 8.4 bis tiene su vigencia o entrada en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, comisionados.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

A su consideración el proyecto.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Esta propuesta que se presenta responde, pues a una problemática que se está dando y que requiere, con lo que concuerdo totalmente, que requiere una acción por nuestra parte para resolver este obstáculo que están enfrentando los comercializadores y pues para que no se llegue a detener la comercialización de equipo por verse en la imposibilidad, en este momento, de cumplir con la revisión tal y como estaba planteada en la disposición técnica.

Ahora bien, que concuerdo con esta propuesta, me parece que también sería importante que nosotros nos aseguremos de que esta solución es suficiente para cubrir los objetivos de la disposición y, por lo tanto, yo haría una propuesta que no sería parte de este proyecto, pero para que la unidad se encargue de realizar un estudio que le dé seguimiento a los resultados de esta revisión por muestreo que se propone para asegurarnos que sea suficiente para obtener los objetivos y que no se requiera regresar a la revisión por cada uno de los IMEI, este estudio pues simplemente nos aseguraría que obtengamos el objetivo inicialmente planteado y lo dejo a su consideración.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionada.

Someto esta propuesta a su consideración.

Quienes estén a favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Se haría constar en actas para que la unidad, pues dé el seguimiento solicitado.

Tenía nada más una propuesta formal de, bueno de adecuar el rubro ¿no? porque ya no se modifica, sino que se deroga el numeral 8.4 ¿no? Ahora, como adicionamos este 8.4 bis totalmente de forma, ya no sería bis, sería 8.4 por que ya derogamos el 8.4.

Ajustar la numeración.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Se deroga el 8.4 y se crea un 8.4 bis.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Pero no, o sea va a haber un bis, pero sin 8.4 antes.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Es que ese queda derogado en la disposición, queda como derogado y se crea uno nuevo.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** ¿Aunque ya no haya 8.4? ¡Ah! bueno.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, digo, que es cuestión jurídica pero ¿esa sería la forma de hacerlo?, porque ya al final cuando hagas una compulsa no va a ver un 8.4 y si un 8.4 bis. Una pregunta al área jurídica, ¿qué pasa si decimos que el nuevo 8.4 es este?

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Sí, es que el efecto de la… se deja sin efectos el 8.4 que es el obstáculo que hoy se tiene, precisamente porque cuando entra en vigor la norma deja de aplicar, es decir, ya se entiende derogado y existe uno nuevo que sería el 8.4 bis. O le pueden dar otro numeral, pero digo en el documento cómo quedaría la disposición técnica: 8.4 derogado y el nuevo 8.4 bis.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionado Contreras.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Entiendo que esto se usa cuando hay alguna utilidad que puede preservar el número para identificación del 8.4 ¿no?, por ejemplo en cuestiones arancelarias, etcétera. De no existir alguna utilidad, ¿por qué no sustituimos el texto simplemente?

Lo que ahora estamos aprobando es el nuevo 8.4, es una reforma.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** De hecho así venía, como modificación.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** El efecto sería que el transitorio da entrada en vigor a las disposiciones, entonces sería contradictorio si es la única modificación, que por un lado entra en vigor el día de su publicación; sin embargo, la única modificación entraría en vigor seis meses después, sería un contrasentido, por eso lo que se propone. A lo mejor se resuelve cambiando el numeral y dándole un nuevo número y recorriendo los demás.

Sería nada más una cuestión de intríngulis, pero lo que se pretende es que si entra en vigor en ese momento se deroga el obstáculo motivo de la modificación y la nueva redacción del 8.4 entraría en vigor seis meses después, dando tiempo precisamente a la acreditación de los certificadores y a la posibilidad de que quede el software para la consulta de los IMEI.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo estoy de acuerdo como lo están planteando, porque entiendo precisamente que al decir que ya quedó derogado el 8.4 ya no va a existir el obstáculo que ahorita están identificando; en caso contrario, si nada más se sustituyera parece que sigue vigente el 8.4 hasta que entre en vigor éste que va a ser seis meses después.

Entonces, creo que esto da bastante claridad de que ya se elimina ese 8.4 y que en seis meses va a entrar el 8.4 bis con ese muestreo aleatorio que nos están proponiendo, entonces por eso creo que da más claridad como lo plantean.

Y no hay ninguna, ya busque y no hay ninguna referencia cruzada o algo que nos llevara.

Gracias, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Juárez.

Si ello abona en la claridad tanto de la nueva disposición como de la fecha de su entrada en vigor de esta particular sustitución, pues no tengo inconveniente, solo que llama un poco la atención que haya un “bis” sin un numeral anterior.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Referente a lo que acaba de responder el área, que podría ser 8.4 bis u otro, ¿no sería más claro que quedara como 8.5? y así ya siempre que se hace referencia, sabes que vas al 8.5.

**Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Se deroga ¿no? En el título del acuerdo, del presente acuerdo, así es.

Siendo así, someto a su aprobación el proyecto.

Quienes estén a favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto por tratar damos por concluida esta sesión.

**Fin de la Versión Estenográfica**